

Educación en el uso y protección de datos personales

Mtra. Yheny López García

Mérida, Yucatán

2020

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS

DUDH es un documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París.



Dic 10, 1948

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Reconocimiento del derecho a la vida privada de las personas; con esto, el derecho humano a la Protección de Datos Personales es reconocido a nivel internacional. Este derecho garantiza la libertad del individuo en el seno de una sociedad democrática.



1950

Nada ocurre



1960



1970



1980



Dic 1, 1980 Avance informático y tecnológico.

Ha traído como consecuencia el empleo intensivo de información, así mismo, particularmente en México, la legislación en materia de Protección de Datos Personales ha evolucionado rápidamente.

JUL 11, 2002
Ley Federal de acceso a la Información Pública Gubernamental

Se incluye la previsión general respecto a la posesión de datos del sector público (consentimiento, información, seguridad, calidad, etc.), así como sus debidas disposiciones.



Nada ocurre



1990 y 2000



2002

SEP 30, 2005
Lineamientos de Protección de Datos Personales.

Publicadas por el IFAI. Considera como obligaciones para los entes públicos federales: Obtener el consentimiento, informar los propósitos para tratar los datos personales y adoptar las medidas técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales.



2005

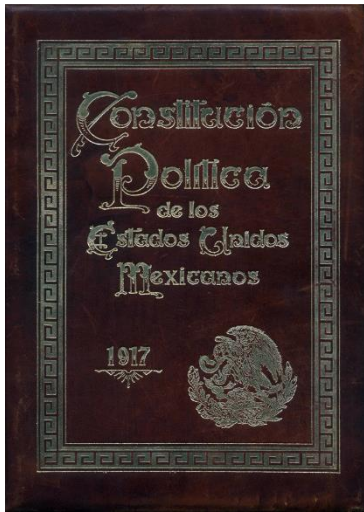


JAN 1, 2007
Plan Nacional de Desarrollo

Se prevé la necesidad de contar con una Ley Federal que garantice la protección de datos personales en posesión de los particulares, tomando como base lo dispuesto en los principios y tratados internacionales.



2007



Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento

MAR 27, 2007
Reforma al Artículo 73 Constitucional,
Su objeto fue dotar de Facultades al Congreso Federal para la Legislación de Protección de Datos en posesión de los particulares.

NOV 25, 2008
Reforma al Artículo 16 Constitucional.
Se adiciona un párrafo con la finalidad de reconocer el derecho a la protección de datos personales como una garantía fundamental y autónoma.

JUL 5, 2010
Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
Promulgada para que los datos personales también sean protegidos por el sector privado.

2007

2008

2010

XXIX-Ñ. Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de cultura, salvo lo dispuesto en la fracción XXV de este artículo. Asimismo, establecerán los mecanismos de participación de los sectores social y privado, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo décimo segundo del artículo 4o. de esta Constitución.

Fracción adicionada DOF 30-04-2009. Reformada DOF 29-01-2016

XXIX-O. Para legislar en materia de protección de datos personales en posesión de particulares.

Fracción adicionada DOF 30-04-2009

XXIX-P. Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte;

Fracción adicionada DOF 12-10-2011. Reformada DOF 29-01-2016

XXIX-Q. Para legislar sobre iniciativa ciudadana y consultas populares.

Fracción adicionada DOF 09-08-2012

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

Párrafo reformado DOF 15-09-2017

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Párrafo adicionado DOF 01-06-2009

El artículo 12 de la **Declaración Universal de Derechos Humanos** establece lo siguiente:

“Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques”.



Dos años después, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, más conocido como la **Convención Europea de Derechos Humanos**, el cual fue adoptado por el Consejo de Europa el 4 de noviembre de 1950 y entró en vigor en 1953, establece en su artículo 8:

“Toda persona tiene derecho al respeto de su vida privada y familiar, de su domicilio y de su correspondencia”.



El Convenio 108 del Consejo de Europa el cual, entró en vigor de forma general y para España el 1 de octubre de 1985 establece en su artículo 1:

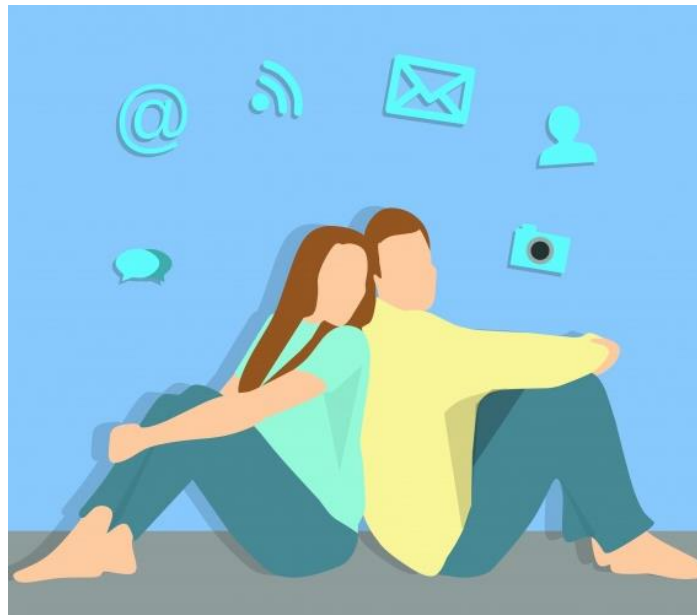
“...garantizar... a cualquier persona física... el respeto de sus derechos y libertades fundamentales, concretamente su derecho a la vida privada, con respecto al tratamiento automatizado de los **datos de carácter personal** correspondientes a dicha persona”.



Datos de carácter personal

Significa cualquier información relativa a una persona física identificada o identificable.

Convenio 108 del Consejo de Europa (1985)



Adopción de México del Convenio 108 del Consejo de Europa, protección y flujo internacional de datos



Jorge Molet

20 de junio de 2018, 16:48



El 12 de junio de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se aprueban dos importantes documentos: 1. el Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal del 28 de enero de 1981 (conocido como el Convenio 108), y 2. su Protocolo Adicional del 8 de noviembre de 2001, relativo a las autoridades de control y a los flujos transfronterizos de datos.

El objetivo principal del este acuerdo internacional (Convenio 108 de Europa), es lograr un equilibrio entre la **protección de la información personal** y la necesidad de mantener el **libre flujo de datos personales entre países**, de tal manera que los flujos internacionales de datos personales no representen un freno al comercio internacional.



El Convenio establece que los datos obtenidos por los países firmantes deberán:

- Ser **OBTENDIDOS** de manera **leal y legítima**;
- Ser **TRATADOS** para **finalidades determinadas** y no podrán ser utilizados de forma incompatible con dichas finalidades;
- Ser **adecuados, pertinentes y no excesivos** en relación con las finalidades para las cuales se han obtenido los datos;
- Ser **exactos** y si fuera necesarios puestos al día;
- Ser **conservados** de tal forma que se permita identificar al titular de los datos durante el tiempo de conservación que no podrá ser mayor que aquel necesario para las finalidades para las cuales se han obtenido.



Referencias

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. (1950).

Molet, J. (2018). Adopción de México del convenio 108 del consejo de Europa, protección y flujo internacional de datos.

ONU. (1948). Declaración universal de los derechos humanos